



CÉDULA DE FIJACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 03 de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 7, fracciones VII y VIII, y 114 de la *Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*; 32, fracciones VI, inciso c), IX, y 63, fracción VI del *Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*; 5, fracción V, 6, fracción II, 9, fracciones I, III, IV y VIII, 14, 15, 16, fracción I, 18, fracción IV, 19, 20, 21, fracciones VI, XIV y XVI, 139, fracción II, 144, 145, 146, 147 y 176, fracción III, tercer párrafo, del *Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*; PRIMERO y CUARTO TRANSITORIO del *Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, se procede a fijar en los Estrados Institucionales de la CDHCM, el **Dictamen de las personas Integrantes del Servicio Profesional acreditadas para recibir el Incentivo perteneciente al ejercicio 2019, a efectos de dar publicidad al mismo y surtan los efectos legales conducentes. Conste.** -----

Mtro. Gerardo Sauri Suárez

Director General de Administración



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección General de Administración
Coordinación General para la Profesionalización
en Derechos Humanos

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2020

D I C T A M E N

Que se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 7, fracción VIII y 114 de la *Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*; 32, fracciones VI, inciso c), VII y IX, 63, fracción I, 64, fracciones IX y XXXIII, del *Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*; 5, fracción V, 9, fracciones I, III, IV, VIII y XXI, 18, fracción IV, 19, 21, fracciones IV, XIV, y 139, fracción II, 140, 144, 145, 146 y 147 del *Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, en lo sucesivo el *Estatuto*; PRIMERO y CUARTO TRANSITORIO del *Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*; a efecto de determinar en este acto a las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que serán sujetas al otorgamiento de **INCENTIVOS** correspondiente al **ejercicio 2019**, así como los montos y modalidades en cada rubro, estableciendo primeramente la respectiva:

C O M P E T E N C I A

1. La Dirección General de Administración, en lo sucesivo la *Dirección General*, a través de la Coordinación General para la Profesionalización en Derechos Humanos, tiene competencia para determinar, con base en la información que tiene bajo su resguardo, a las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que serán sujetas para el otorgamiento de incentivos, así como el establecimiento de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 7 fracción VIII y 114, de la *Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*; 32, fracciones VI, inciso c) y VII, 63, fracción I, 64, fracciones IX y XXXIII del *Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*; 5, fracción V, 9, fracciones I, III, IV, VIII y XXI, 145, 147 del *Estatuto*.

Establecido lo anterior, esta Dirección General con fundamento en los principios de legalidad y de transparencia en los procedimientos, establece el siguiente:

ANÁLISIS

1. Para la implementación del proceso de **INCENTIVOS**, con la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, la *Dirección General* procede a verificar que las personas Integrantes del Servicio Profesional cumplan con alguna de las consideraciones generales para el otorgamiento de incentivos correspondientes al **ejercicio 2019**, establecidas en el artículo 146, del *Estatuto*. Lo anterior, toda vez que esta *Dirección General* cuenta con los resultados obtenidos en el Proceso General de la Gestión del Desempeño y del Programa de Formación Profesional, ambos correspondientes al ejercicio 2019, así como la documentación presentada por las personas Integrantes del Servicio para acreditar la obtención del grado de algún posgrado durante el mismo ejercicio.
2. En tal sentido, cabe precisar que el segundo párrafo del artículo 145, del *Estatuto*, establece que los incentivos se clasifican en: *I. RETRIBUCIONES* y *II. BENEFICIOS*, los primeros los describe como los estímulos de carácter estrictamente económico que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México entregará a las personas Integrantes del Servicio, y los segundos, como los estímulos en especie.

En consecuencia, esta *Dirección General* procede a describir a las personas Integrantes del Servicio Profesional que son sujetas para obtener alguna **RETRIBUCIÓN (estímulo económico)**, de conformidad con los supuestos contemplados en el artículo 146 del *Estatuto*, tal y como se detalla a continuación:

- A) El artículo 146 fracción I del *Estatuto*, establece que serán merecedores de incentivos las personas Integrantes del Servicio Profesional que obtengan los **cinco resultados más altos al considerar el promedio de las calificaciones** obtenidas, tanto en el proceso de **evaluación del desempeño** como en las **evaluaciones de conocimientos del Programa**, las cuales **deberán haberse acreditado en la primera oportunidad**.

De conformidad con lo previsto en el párrafo anterior y a la luz de la información derivada de los resultados obtenidos por las personas Integrantes del Servicio Profesional en los Promedios de la Evaluación Anual del Desempeño y en el Programa de Formación Profesional, ambos del ejercicio 2019, y contenidos en los registros de las Bases de datos y en sus expedientes respectivos, esta *Dirección General* identificó a las personas integrantes del Servicio Profesional que encuadran en este supuesto, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)**, los cuales son los siguientes:

No	Nombre	Puesto en donde desarrolló funciones durante 2019	Órgano o Área de apoyo en donde desarrolló funciones durante 2019	Promedio Programa de Formación	Promedio Evaluación del Desempeño	Puntuación final	Retribución
1.	Marisol Rosario Campuzano Barajas	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Segunda Visitaduría General	90	98.001	94.002	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)
2.	Rocío Gisela Morales Salazar	Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación	Cuarta Visitaduría General	90.7	96.747	93.727	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)
3.	Juan Fernando Cruz Trejo	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Cuarta Visitaduría General	93	97.896	95.508	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)
4.	Hugo Arturo Salvador Galván Rodríguez	Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación	Quinta Visitaduría General	90.8	96.758	93.795	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)
5.	Marina Giangiacomo	Directora de Atención Psicosocial	Dirección General de Quejas y Atención Integral	94.7	92.981	93.818	\$15,000.00 (Quince mil pesos netos 00/100 M/N)

B) La fracción II del citado artículo 146 del *Estatuto*, establece que las personas Integrantes del Servicio Profesional que en el periodo de **dos años consecutivos en su Evaluación Anual del Desempeño obtengan un mínimo de 99 puntos** en una escala del 0 al 100, se harán merecedores de los incentivos correspondientes.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, derivada de los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño de los ejercicios 2018 y 2019, contenidos en los registros de las Bases de datos y en los expedientes correspondientes a las personas Integrantes del Servicio Profesional, esta *Dirección General* detectó que **NO existen personas Integrantes del Servicio que cumplan con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 146, del *Estatuto*.**

C) La fracción III, del artículo 146, del *Estatuto*, establece que se hará merecedor de incentivos, el Personal Profesional que haya aprobado, en una sola oportunidad, las fases de Formación Básica, Profesional y Especializada del Programa de Formación Profesional, con calificaciones mínimas de 95 puntos en una escala del 0 al 100.

En atención al supuesto descrito anteriormente, a la luz de los datos de las personas Integrantes del Servicio Profesional, contenidos en sus expedientes y en los registros de las Bases de datos, *la Dirección General* detectó que **NO existen personas Integrantes del Servicio**

que cumplan con lo dispuesto en la fracción III, del artículo 146, del *Estatuto*.

- D) La fracción IV, del artículo 146, del *Estatuto*, establece que el Personal Profesional que haya obtenido el **grado de posgrado** habiendo **iniciado sus estudios con posterioridad a recibir el nombramiento provisional**, se podrá hacer merecedor de los incentivos correspondientes, precisando que se exceptuará de dichos incentivos a las personas Integrantes del Servicio que hayan recibido un apoyo económico por parte de la Comisión para cursar estudios u obtener un grado.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de los datos de las personas Integrantes del Servicio Profesional contenidos en sus expedientes y en los registros de las Bases de datos, así conforme a la disponibilidad presupuestal, esta *Dirección General* identificó a las personas Integrantes del Servicio Profesional que se ubican en dicho supuesto, dado que presentaron la constancia correspondiente durante el ejercicio 2019, o bien, fue reconocida en el mismo ejercicio, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos netos 00/100 M/N)**, de acuerdo al siguiente listado:

No.	Nombre	Fecha de entrega del Nombramiento Provisional	Año de término de estudios	Año en que entregó documento	Documento probatorio	Tipo de Postgrado / Institución que lo expide	Retribución
1.	Elizabeth Guadalupe Munguía González	16/09/2014	2019	2019	Título	Maestría en Derecho Procesal Penal / INDEPAC	\$10,000.00 (Diez mil pesos netos 00/100 M/N)
2.	Bianca Denisse Sabino Martínez	16/03/2011	2019	2019	Título	Especialidad en Derechos Humanos / Universidad de Castilla - La Mancha	\$10,000.00 (Diez mil pesos netos 00/100 M/N)

- E) La fracción V, del artículo 146, del *Estatuto*, establece que, el Personal Profesional que obtenga la **calificación más alta en la última Evaluación Anual del Desempeño de su área u órgano de adscripción**, podrá hacerse merecedor de incentivos que fijará la *Dirección General* de acuerdo con dicho *Estatuto*. **Se considerará como área u órgano de adscripción, aquella en la cual la persona Integrante del Servicio concluyó el ejercicio fiscal.**

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, derivada

de los datos de las personas Integrantes del Servicio Profesional, contenidos en sus expedientes y en los registros de las Bases de datos, esta *Dirección General* determinó que a las personas Integrantes del Servicio se les otorgue una retribución (estímulo económico) por única ocasión, correspondiente a **\$5,000.00 (Cinco mil pesos netos 00/100 M/N)**, son las personas descritas en el siguiente listado:

N°	Nombre	Órgano o Área de apoyo en donde desarrolló funciones durante el 2019	Última EAD	Retribución
1	Oscar Armando Prado Miranda	Primera Visitaduría General	96.079	\$5,000.00 (Cinco mil pesos netos 00/100 M/N)
2	Diana Berenice Cerón González	Segunda Visitaduría General	99.043	\$5,000.00 (Cinco mil pesos netos 00/100 M/N)
3	Roberto Antonio Reyes Mondragón	Tercera Visitaduría General	98.016	\$5,000.00 (Cinco mil pesos netos 00/100 M/N)
4	Juan Fernando Cruz Trejo	Cuarta Visitaduría General	95.897	\$5,000.00 (Cinco mil pesos netos 00/100 M/N)
5	Hugo Arturo Salvador Galván Rodríguez	Quinta Visitaduría General	98.900	\$5,000.00 (Cinco mil pesos netos 00/100 M/N)
6	Rocío Angélica Quintana Rivera	Dirección Ejecutiva de Promoción y Agendas en Derechos Humanos	98.560	\$5,000.00 (Cinco mil pesos netos 00/100 M/N)
7	César Iván Islas Hernández	Dirección General de Quejas y Atención Integral	95.119	\$5,000.00 (Cinco mil pesos netos 00/100 M/N)
8	Jorge Venegas Zalce	Dirección Ejecutiva de Educación en Derechos Humanos	97.739	\$5,000.00 (Cinco mil pesos netos 00/100 M/N)
9	Hortensia Robles Valadez	Dirección Ejecutiva de Seguimiento	92.231	\$5,000.00 (Cinco mil pesos netos 00/100 M/N)
10	Osiris Edith Marín Carrera	Dirección Ejecutiva de Investigación e Información en Derechos Humanos	88.936	\$5,000.00 (Cinco mil pesos netos 00/100 M/N)

F) La fracción VI, del artículo 146, del *Estatuto*, establece que, en función de las necesidades del Servicio, y tomando en cuenta las posibilidades presupuestales de la Comisión, la *Dirección General* podrá establecer **beneficios** para premiar alguna o algunas **aportaciones institucionales extraordinarias** de las personas Integrantes del Servicio Profesional.

En atención al supuesto descrito anteriormente, a la luz de los datos de las personas Integrantes del Servicio Profesional, contenidos en sus expedientes y en los registros de las Bases de datos, la *Dirección General* detectó que **NO existe ningún Integrante del Servicio que cumpla con lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 146, del Estatuto.**

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 140, del *Estatuto*, esta *Dirección General* verificó que las personas Integrantes del Servicio descritos anteriormente hasta el día de la elaboración del presente Dictamen, cumplen con sus obligaciones relacionadas con la Evaluación del Desempeño, el Programa de Formación y/o del Plan Actualización Permanente, valorando los méritos obtenidos, los resultados de la evaluación del desempeño, los resultados del Programa de Formación o del Plan de Actualización Permanente y, en su caso, las sanciones, de conformidad con los criterios establecidos en los lineamientos respectivos.

En razón de las consideraciones expresadas, la Dirección General emite las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Dirección General de Administración es competente para emitir el presente Dictamen, mediante el cual se determina a las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que serán acreedoras al otorgamiento de Incentivos correspondiente al **ejercicio 2019**, así como los montos y modalidades, en cada rubro.

SEGUNDA.- Una vez tomadas en cuenta la autorización de la Presidenta de la Comisión y las determinaciones presupuestarias por parte de esta *Dirección General*, la cual ha considerado procedente otorgar a las personas referidas en el numeral 2 del apartado *ANÁLISIS*, del presente Dictamen, **los incentivos correspondientes, en las modalidades y por los montos determinados en razón del reconocimiento del desempeño individual y académico de las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos del ejercicio 2019.** Dichos incentivos consistirán en un estímulo económico (RETRIBUCIÓN), que se otorgará por única ocasión, conforme a lo establecido en el artículo 146 del *Estatuto* y a lo especificado en el citado numeral 2 del apartado *ANÁLISIS* de este Dictamen.

TERCERA.- Con fundamento en el artículo 147, fracción VI del *Estatuto*, se instruye a la Coordinación General para la Profesionalización en Derechos Humanos a notificar personalmente y por escrito los resolutivos del presente Dictamen a las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos que aquí se enlistan, así como a las personas Titulares de las áreas de su adscripción, para su

conocimiento, con la finalidad que procedan los efectos jurídicos que han quedado debidamente motivados y fundados.

CUARTA.- Publíquese a través de los Estrados Institucionales de la Comisión el contenido del presente dictamen dentro de los siguientes quince días naturales siguientes a su emisión.

Así lo dictaminó el Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a los **19 días del mes de noviembre del año dos mil veinte**, suscribiendo al margen y al calce para constancia.



Mtro. Gerardo Sauri Suárez

